



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “SISTEMA DE ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, SECTOR LEYDA”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (N° digital en costado inferior izquierdo).**

**Valparaíso, 11 de agosto de 2020.**

**VISTOS:**

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)), con fecha 20 de mayo de 2020, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Oliver Alejandro Tapia, en representación de Sociedad de Inversiones Sato SPA (en adelante el "Proponente"), consulta acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del "*Sistema de Alcantarillado, Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Sector Leyda*". (en adelante, el "Proyecto") en la comuna de San Antonio.
2. La carta s/n, ingresada ante el SEA de la Región de Valparaíso con fecha 25 de mayo de 2020, mediante la cual el Proponente solicita notificación por correo electrónico.
3. La Carta N° 20200510350, de fecha 26 de mayo de 2020, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del Visto N° 1.
4. La Carta SAT-CON-20-010, ingresada ante el SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 27 de mayo de 2020, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes legales solicitados.
5. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 29 de agosto de 2017, 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", el Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia*", el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que complementa ordinario del visto anterior y, el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; el Oficio N°202099102352 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 01 de julio de 2020, que informa nombramiento como Directora Regional del SEA de Valparaíso al Servicio Civil, designándose a doña Paola La Rocca Mattar; y, en la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de mayo de 2020, el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "*Sistema de Alcantarillado, Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Sector Leyda*". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) Entregar una solución de saneamiento domiciliario, mediante la implementación de redes de alcantarillado con sus respectivas uniones domiciliarias, más la implementación de una planta de tratamiento de aguas servidas con su disposición de aguas tratadas mediante infiltración.
  - b) Contemplaría la construcción de 2.283 metros de colector, para conectar a 572 habitantes al año 2021, cuya proyección al año 25 (2046) es de 937 habitantes. Estos colectores conducirían las

aguas servidas hasta una planta de tratamiento proyectada, para tratar hasta 111 m<sup>3</sup>/día de aguas servidas, disponiendo el agua tratada mediante infiltración.

- c) El sistema de tratamiento sería en base de lodos activados, mediante aireación entendida y el tratamiento secundario contaría con un sistema de biodiscos rotatorios, lo que permitiría la remoción de los Solidos Suspendidos Totales (SST) y la Demanda Biológica de Oxígeno (DBO) bajo el umbral permitido por la normativa vigente.
- d) La localización del Proyecto sería en la Región de Valparaíso, Provincia y Comuna de San Antonio, específicamente en el sector de Leyda. Las coordenadas serían las siguientes:

Tabla 1: Coordenadas de ubicación del Proyecto.

| Coordenadas UTM (WGS84, H19S) |                |
|-------------------------------|----------------|
| Este (m)                      | Norte (m)      |
| 273.903.7556                  | 6.277.846.4487 |
| 272.102.9763                  | 6.278.228.3069 |

Fuente: Carta de pertinencia, página 2.

Imagen de Emplazamiento



Fuente: KMZ Consulta de pertinencia

- 2. Que, según lo dispuesto en los literales o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y o), o.1, o.4 y p) del Reglamento del SEIA, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

**“o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.**

**Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:**

**o.1. Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.**

(...)

**o.4. Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes.”**

**“p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.”.**

- 3. Que, según la herramienta de “Análisis Territorial para la Evaluación” del SEA y de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un proyecto de saneamiento ambiental, consistente en un sistema de alcantarillado y una planta de tratamiento de aguas servidas que atenderían a una población de 572 habitantes al año 2021 y de 937 habitantes al año 25, que correspondería al 2046.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el sistema de alcantarillado atendería a una población inferior a 10.000 habitantes y la planta de tratamiento de aguas servidas atendería a una población inferior a 2.500 habitantes; y no se encontraría localizada en un área colocada bajo protección oficial. Por lo anterior, el Proyecto no correspondería a un proyecto listado en el artículo 3°, literales o.1, o.4 y p) del RSEIA.
6. Que, en atención a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Que, el “*Sistema de Alcantarillado, Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Sector Leyda*” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Oliver Alejandro Tapia, en representación de Sociedad de Inversiones Sato SPA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por correo electrónico y archívese.**

**Paola La Rocca Mattar**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

VCM/EPM/fal.  
PERTI-2020-5311

#### Distribución:

- Sociedad de Inversiones Sato SPA, señor Oliver Alejandro Tapia, casilla electrónica: [contacto@satoinversiones.com](mailto:contacto@satoinversiones.com)
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Dirección de Obras Ilustre Municipalidad de San Antonio.
- Archivo expediente e-pertinencias “*Sistema de Alcantarillado, Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Sector Leyda*”
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° N° 911/B, N° 946/B y N° 956-B.